

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 032-2023

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 023-2022, adelantado en contra de JAVIER ANTONIO RAMIREZ ESPINOSA, EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA y NICOLAS JAVIER NIÑO REYES SE DICTÓ *el Auto No. 210 Archivo de Investigación Disciplinaria, proferido el 23 de septiembre de 2025*, el cual dispuso:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Disciplinario, y como consecuencia de ello, ordenar el archivo definitivo de la Investigación Disciplinaria No. 023-2022 adelantada contra los señores **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.699 y **NICOLAS JAVIER NIÑO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.174.926, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los investigados y a sus apoderados legalmente constituidos (artículos 123 y 125 CGD).

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los tres (3) hábiles siguientes al recibo de la comunicación (que se entenderá recibida cuando hayan transcurrido cinco días, después de la fecha de su entrega en la última dirección

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

registrada), la misma le será notificada por Estado; se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado por medio de comunicación electrónicos a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que suministre y que Contra la decisión de Archivo procede el recurso de apelación (artículos 122, 123 y 134 CGD).

Parágrafo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Centro de Atención al Público —CAP— de la Procuraduría General de la Nación (artículo 129 CGD y Resolución No. 456 de 2017 PGN).

Parágrafo: No se surten comunicaciones adicionales, debido a que el proceso tuvo origen en un informe.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este proveído procede recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 134 CGD.

(...)”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y *EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA*, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICINCO 09/10/2025** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario.

 Firmado digitalmente por Fabian Forero Forero

FABIÁN FORERO FORERO

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICINCO 14/10/2025** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).


Firmado
digitalmente
por Fabian
Forero Forero

FABIÁN FORERO FORERO

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario